



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
TABASCO

"2019 Año del Centésimo Aniversario
Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el
Caudillo del Sur"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LA
LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA DIVISIÓN
ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

A
Cat
w
i
p



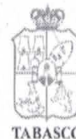
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDA POR EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y EL D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS, DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 15 de agosto de 2016, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones y beneficio mutuo.
- II.- Que, en la Cláusula Cuarta, inciso a, de dicho Convenio, se estableció que las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- III.- Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. De "LA UJAT":
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
 - 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la



"UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que uno de los fines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. De "LA SECRETARÍA":

- 2.1. La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y tiene entre otras atribuciones, el estudio, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme lo establecen los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 29, fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.2. Que el 01 de enero de 2019, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Salud con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto



se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 14, 25 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 2.3. Que con fecha 01 de enero de 2019 el Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Subsecretario de Servicios de Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo cual no se encuentra limitado, en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 21 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.4. Que dentro de su estructura orgánica, la Subsecretaría de Servicios de Salud cuenta con una Dirección de Calidad y Educación en Salud tal como se establece en el artículo 6 punto 2.3. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.5. Que el 01 de enero de 2019, el D. AD. Antonio Arenas Ceballos, fue nombrado por la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, como Director de Calidad y Educación en Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con el artículo 25, fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- 2.6. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.
3. De "LAS PARTES":
 - 3.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la licenciatura en Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "LA UJAT" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
 - 3.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Internado de Pregrado para la licenciatura de Médico Cirujano, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UJAT" y los recursos disponibles médico asistenciales de "LA SECRETARIA".

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para:

- a) El establecimiento de las bases y mecanismos, a través de los cuales se establecerá la estructura Académico-Administrativa para el desarrollo del Internado de Pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos, que lo realicen en los establecimientos de salud, conforme a las Recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS).
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de los Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) emitan en relación al desarrollo del Internado de Pregrado y en consecuencia, establecer los mecanismos de programación y adscripción del Internado que realicen alumnos de **"LA UJAT"** en las Unidades Hospitalarias que disponga y autorice **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA: PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que, para la elaboración del presente documento, recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS), se acuerda trabajar bajo el Programa Académico que elabora **"LA UJAT"** y el Programa Operativo que realiza **"LA SECRETARÍA"** para los estudiantes que realicen el Internado de Pregrado.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a:

- a) Organizar el proceso educativo de los internos de pregrado de acuerdo al Plan de Estudios de **"LA UJAT"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto, y a la normatividad **"NOM-234-SSA1-2003 Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado"**.
- b) Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente Convenio Específico; de acuerdo a la distribución, supervisión asesoramiento y evaluación de los alumnos en Internado de Pregrado, así como de las actividades que se desarrollan con motivo de su ejecución.
- c) Acordar medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.

- d) Modificar el número de campos clínicos y unidades médicas disponibles previo acuerdo del Comité Técnico.
- e) Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Internado de Pregrado que se juzgue conveniente implementar.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UJAT".

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "LA SECRETARÍA".
2. Proponer a "LA SECRETARÍA" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Internado de Pregrado que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Supervisar y evaluar el cumplimiento del programa académico de Internado de Pregrado propuesto por la "UJAT a "LA SECRETARÍA".
4. Enviar a "LA SECRETARÍA" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado, la lista nominal de los estudiantes aspirantes.
5. Respetar el catálogo de plazas que dispondrá en cada promoción (enero y julio) de acuerdo con el número de plazas disponibles y autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
6. Realizar los trámites de solicitud de plazas para sus alumnos ante las instancias de salud de otras entidades federativas, en caso de que el número de egresados exceda las plazas para el estado, disponibles y autorizadas, por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
7. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de la "UJAT", con 10 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado, el catálogo de plazas autorizadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de los Recursos Humanos para la Salud.
8. Realizar en el mes previo al inicio del Internado y antes de que se efectúe la selección de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos a fin de que se les informe de las disposiciones generales para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado dentro de cada una de las instituciones de salud.
9. Organizar el evento público en instalaciones de la "UJAT" en la que se seleccionarán las plazas de Internado de Pregrado previamente autorizadas.
10. Aprobar al personal académico propuesto por "LA SECRETARÍA" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el Internado de Pregrado, otorgándole el nombramiento respectivo conforme a su legislación vigente,



prorrogándolo según las necesidades y los resultados de evaluación académica periódica docente.

11. Otorgar al personal académico propuesto por **"LA SECRETARÍA"** los apoyos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Internado de Pregrado, incluyendo la capacitación docente y el acceso a centros de documentación de la **"UJAT"** previo trámite que para tal efecto exista.
12. Impartir a los estudiantes aspirantes a una plaza dentro de los campos clínicos de Internado de Pregrado, los cursos de "Vacunas", "Salvando vidas sólo con las manos" e "Higiene de lavado y/o desinfección de manos (técnica de higiene de las manos)", debiendo anexar en los expedientes personales del alumno, las constancias correspondientes.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

1. Poner a consideración de las autoridades y alumnos de la **"UJAT"** las instalaciones y equipos existentes en las unidades médicas consideradas sede de internado de acuerdo a la disponibilidad y normatividad de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Aceptar a los educandos dentro de las unidades de la **"SECRETARÍA"** en calidad de internos de pregrado.
3. Expedir a los alumnos que soliciten, las Cartas de Instancia para que realicen su Internado de Pregrado en otras entidades federativas, de acuerdo a los requisitos y fechas establecidas por **"LA SECRETARÍA"**.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos proponiendo a la **"UJAT"** el personal docente que imparta el programa académico establecido de común acuerdo por ambas Instituciones, con base en la legislación y normatividad vigentes.
5. Acordar con **"LA UJAT"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Internado de Pregrado que se juzgue conveniente implementar.
6. Poner a disposición de la **"UJAT"** con 10 días de anticipación a la fecha de inicio el Internado, el catálogo de plazas contemplado en el Catálogo Nacional de la Secretaría de Salud, autorizado en el seno de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
7. Participar en el ciclo de conferencias y acto público de selección de campos clínicos para el internado, que organice la **"UJAT"** para tal efecto.
8. Tener un compromiso de enseñanza permanente con los estudiantes de Internado de Pregrado, que comprueben el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de:
 - a) Programas operativos específicos.
 - b) Copias de resúmenes de sesiones bibliográficas (mínimo tres por mes) con el formato internacional de referencia.



- c) Copias de sesiones anatomoclínicas y/o clínicas (mínimo cuatro por mes).
 - d) No tener retardo en las evaluaciones de los estudiantes e internos (mayor de 5 días).
 - e) Cumplir cabalmente con el programa operativo de Internado de Pregrado de "LA SECRETARIA".
9. Brindar acceso a los internos de pregrado de la "UJAT" a la biblioteca y sus equipos de cómputo disponibles en las unidades sede. En caso de las Coordinaciones de Enseñanza locales estará sujeto a la disponibilidad de personal, espacio y horario.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento "LAS PARTES" han designado un Comité Técnico, nombrando como representantes institucionales y responsables de operación a las siguientes autoridades:

Por "LA UJAT": Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud.

Por "LA SECRETARIA": D.AD. Antonio Arenas Ceballos, Director de Calidad y Educación en Salud.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE PREGRADO.

I.- DERECHOS.

- I.1. Recibir beca económica, seguro de vida, uniformes y demás prestaciones establecidas en la NOM-234-SSA1-2003, de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- I.2. Enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
- I.3. Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles no consecutivos, durante el internado, los cuales serán otorgados de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en su lugar de adscripción.
- I.4. Disfrutar licencia por gravidez por un término de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera: 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto, sin detrimento en el pago de la beca, ni del cómputo en el tiempo de servicio.
- I.5. Recibir durante la prestación del Internado, asistencia médica quirúrgica, hospitalaria y medicamentos que se encuentren dentro del cuadro básico autorizado por la institución de salud donde esté adscrito o sea derechohabiente. Dicha asistencia se hará extensiva a sus familiares directos que dependan económicamente del interno de pregrado. Exclusivamente para las plazas autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.



- I.6. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación, ante la Institución de Salud como a la Educativa, de la licencia médica correspondiente, otorgada por la Institución de Salud de la cual sea derechohabiente.
- I.7. En caso de accidente (incapacidad total o parcial) en el cumplimiento de sus actividades como interno de pregrado, recibirá una cantidad equivalente a la prescrita para responsabilidad por causa contractual, contemplada en el código civil, en materia común y en materia federal para toda la República, conforme a lo estipulado en el Seguro de Vida que otorga la Federación.
- I.8. En caso de defunción, los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente que tengan derecho de acuerdo al Seguro de Vida que otorga la Federación, firmado por el alumno al inicio del internado.
- I.9. Recibir alimentación completa y área de descanso decorosa durante la actividad hospitalaria propia del internado en el horario asignado.
- I.10. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- I.11. Realizar el Internado de Pregrado en la plaza de adscripción original.
- I.12. Disfrutar de permiso para realizar trámites académicos-administrativos autorizados por "LA UJAT", previamente acordados con "LA SECRETARÍA".
- I.13. Contar con un oficio expedido por la Institución de Salud a la que estuvo adscrito durante el internado de pregrado.

II.- OBLIGACIONES.

- II.1. Cumplir con la NOM-234-SSA-2003 Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.
- II.2. Cumplir en todos los términos con el Programa de Internado de Pregrado y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos.
- II.3. Cumplir con las normas y reglamentos internos del hospital de adscripción.
- II.4. Cumplir con todo el año estipulado en la plaza autorizada en su carta de adscripción, sin interrupción.
- II.5. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observe durante el Internado.
- II.6. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a los demás estudiantes que concurran al establecimiento donde realice su Internado.

- II.7. Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que tenga bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- II.8. Permanecer en el establecimiento de salud hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guardia sea responsable, por un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a la conclusión del internado.
- II.9. Cumplir con el tiempo señalado en la carta de asignación.
- II.10. Conducirse dentro del código deontológico, ético y moral.
- II.11. Responder de los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Institución de Salud en la que realice el Internado.

III.- FALTAS.

- III.1. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las asignadas en el programa.
- III.2. Aprovechar los servicios o personal de Salud en Asuntos particulares o ajenos a la Institución de adscripción.
- III.3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.
- III.4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita por su jefe inmediato, ó faltar injustificadamente a las reuniones de trabajo.
- III.5. Sustraer medicamentos o materiales pertenecientes a la Unidad Médica donde realice el internado.
- III.6. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.
- III.7. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos dentro de la Unidad.
- III.8. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravedad e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido para ello autorización por escrito de su jefe.
- III.9. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos.
- III.10. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran: así como causar daños a maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos al servicio de la Institución de Salud a la cual están adscritos.



- III.11. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades como Interno, así como vender medicamentos propiedad de la Institución de Salud para beneficio personal, en el horario señalado y dentro del establecimiento donde realice el Internado.
- III.12. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional a juicio de la Institución de Salud y Educativa correspondiente.
- III.13. Violación a los reglamentos de la Institución donde estén adscritos.

IV.- SANCIONES.

Cuando incurran en alguna de las faltas señaladas en la fracción III del presente instrumento, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- IV.1. **Amonestación Verbal.** Será hecha en privado por el Director o responsable del establecimiento donde realice su internado rotatorio de pregrado, y se aplicará cuando haya incumplido lo dispuesto por los numerales II.1, II.4 y II.6 de la fracción II, de la presente cláusula, y III.1, III.2, III.4, III.6, III.7, III.12 y III.13, de la fracción III, de la misma cláusula.
- IV.2. **Extrañamiento por Escrito.**
- IV.2.1 Es la observación escrita que se aplicará al estudiante que se encuentre realizando el internado rotatorio de pregrado y que incurra en las faltas que así lo ameriten.
- IV.2.2 El encargado de aplicarlo será el Jefe de Enseñanza o Responsable de la Unidad Médica, a la cual están adscritos.
- IV.2.3 Una copia se agrega al expediente personal y otra se envía a la Institución Educativa de Procedencia.
- IV.2.4 Se hará acreedor a extrañamiento por escrito el interno que infrinja lo dispuesto por el numeral II.7 de la fracción II de la presente cláusula, y de los numerales III.3, III.5 y III.8, de la misma cláusula. Esta sanción será aplicable en caso de reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto por los numerales II.1, II.4 y II.6 de la fracción II, de la cláusula precitada y III.1, III.2, III.4, III.7, III.9, III.11 y III.12, de la fracción III, misma cláusula.

V.- SUSPENSIÓN DEL INTERNADO.

La cancelación del Internado será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- V.1 Cuando acumule más de 3 faltas injustificadas de asistencia en un período de 30 días.



- V.2 Por sentencia condenatoria por algún delito de orden común.
- V.3 Por proponer y realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que están adscritos.
- V.4 Cuando previo extrañamiento por escrito reincida en la violación a lo dispuesto en los numerales II.1., II.4., II.6. de la fracción II; y a lo señalado en los numerales III.4., III.7., III.10., III.11., III.12. de la fracción III de la presente Cláusula.
- V.5 Cuando a juicio del Jefe de Enseñanza o del responsable de la Unidad Médica, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Internado.

Para proceder a la suspensión deberá efectuarse una reunión con la participación del profesorado del Internado, un representante del Cuerpo de Gobierno de la Unidad aplicativa, un representante de la Dirección de Calidad y Educación en Salud y otro de la Escuela de procedencia. En su caso, se levantará el Acta Administrativa correspondiente.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

En "LA SECRETARÍA", realizarán el internado de pregrado solamente alumnos que reciban el nombramiento oficial "Carta de Adscripción y Aceptación al Internado", autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Durante el desarrollo del internado se sujetarán a las siguientes disposiciones generales:

- I. Para ingresar al internado, el alumno solicitará su inscripción a las sedes o a "LA UJAT", posteriormente previa aceptación, en un acto público y en presencia de las autoridades de ambas instituciones, se realizará la selección de la plaza o campo clínico, por orden decreciente del promedio de calificaciones obtenido por el alumno en los ciclos previos.
- II. Se considerará terminado el internado, cuando el alumno haya cumplido y aprobado los doce meses consecutivos de servicio, otorgando "LA SECRETARÍA", el documento oficial denominado: "Constancia de terminación del Internado", en original para el alumno y copia para la institución educativa de procedencia.
- III. "LAS PARTES" representarán los derechos y harán cumplir las obligaciones de los internos, establecidos en la **NOM-234-SSA1-2003** y en el Manual de Internado de Pregrado de la Secretaría de Salud (1992) vigente en el Estado.

NOVENA: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Y CARTA DE TERMINACIÓN DEL INTERNADO DE PREGRADO.

- I. La unidad hospitalaria a la que estuvo adscrito el interno de pregrado, le hará entrega de un oficio de terminación del Internado.
- II. "LA SECRETARÍA" otorgará al alumno la Constancia de Terminación del Internado, que emite la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con copia para "LA UJAT".



- III. Para la entrega de la Constancia de Terminación, es indispensable que el interno presente en la Dirección de Calidad y Educación en Salud lo siguiente:
- a) El oficio de terminación del Internado expedida por el Hospital al que estuvo adscrito, que debe incluir la calificación final obtenida.
 - b) Constancia de No Adeudo.
- IV. La entrega de la constancia de terminación se podrá realizar a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del Internado, siempre y cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos en el numeral anterior.
- V. "LA SECRETARÍA" enviará a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación de constancias de terminación entregadas, especificando el nombre del alumno, número de plaza y nombre del Hospital Sede.
- VI. "LA UJAT" entregará al alumno la carta de terminación del Internado, conforme a su legislación aplicable.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, las partes manifiestan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra con, por lo menos, 60 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario.

Así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado ó adicionado de común acuerdo y por escrito, entrando en vigor las modificaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y establecerán por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



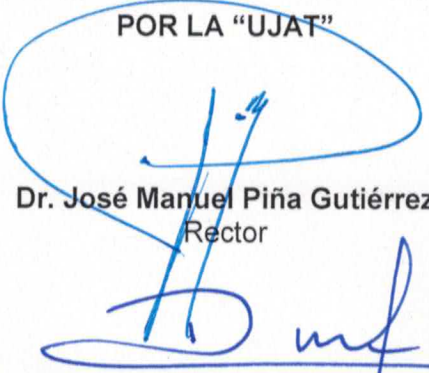
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

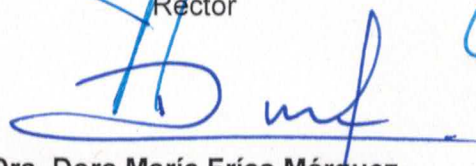
"2019 Año del Centésimo Aniversario
Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el
Caudillo del Sur"

les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2019.

POR LA "UJAT"


Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

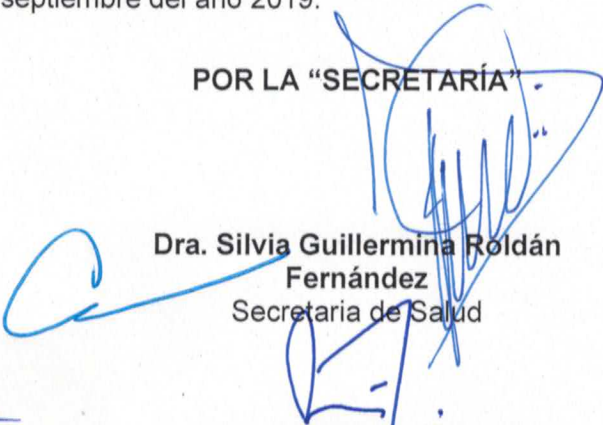

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

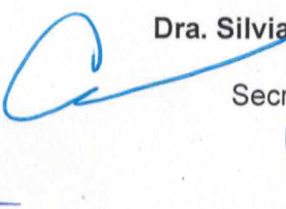

Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de
Ciencias de la Salud

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

POR LA "SECRETARÍA"


Dra. Silvia Guillermina Roldán
Fernández
Secretaria de Salud


Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz
Subsecretario de Servicios de Salud


D. AD. Antonio Arenas Ceballos
Director de Calidad y Educación en
Salud

HOJA PROTOCOLARIA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, ACORDADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL QUE SE FIRMA EL DÍA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.



El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

POR LA "SECRETARIA"

POR LA "UJAT"

Dr. Silvia Guillermina...

Dr. José Manuel Piña...

Dr. Manuel Adalberto Pérez...

Dr. Dora María Piña...

Dr. Ad. Antonio...

Dr. Miriam...

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz...

El presente convenio tiene por objeto...

REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 150 TOMO 2
LIBRO DE Convenios 2019
FECHA 09-09-2019
REVISADO
ABOGADO GENERAL